



Cnel Vidal, 26 de febrero de 1987.

VISTO

El Expediente nº 74-C.R.-1987 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 9; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29 de febrero de 1987;

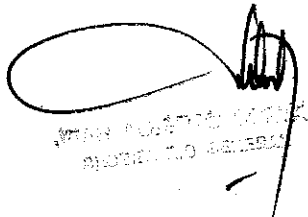
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

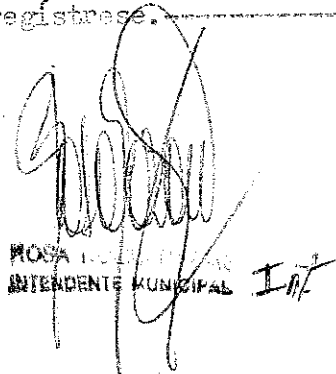
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 9, sancionada por El Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de febrero de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


Intendente Municipal




Intendente Municipal Int

decreto nº 224



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- 1986 -

VISTO

Que por Ordenanza Nº 47/86 los lotes designados catastralmente: Circunscripción I - Sección B - Manzana 6a - Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fueron transferidos al Sindicato de Trabajadores Municipales de Mar Chiquita, derogando así la afectación de dichos lotes para la construcción de viviendas de Servicio Rural;

Y que, por Ordenanza Nº 111/84 se transfirió en forma gratuita al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires la Quinta 10 - Circunscripción I - Sección B de 3 Hs. 6 As., para la construcción de 50 viviendas PLAN MARIN y que dicho proyecto utiliza una manzana delimitada por las calles Servillano del Corro, apertura calle Eduardo Ezeiza, Raúl Gómez y Dr. Omar / Sestelo, dejando libre de uso la manzana delimitada por las calles apertura Eduardo Ezeiza, Bernardino Pareja, Raúl Gómez y Dr. Omar Sestelo, de la misma quinta; y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario destinar ocho lotes para la construcción de viviendas rurales a través del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: DESAFECTASE, parte de la Quinta 10 - Circunscripción I - Sección B a subdivisión, delimitada por las calles apertura calle / Eduardo Ezeiza, Bernardino Pareja, Raúl Gómez y Dr. Omar Sestelo, según croquis adjunto, cedida al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por Ordenanza Nº 111/84.-----

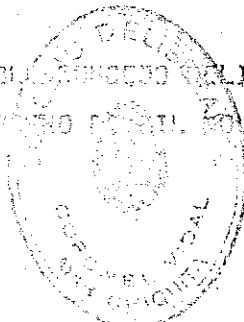
ARTICULO 2º: TRANSFIERESE, a título gratuito, ocho lotes de 15 mts. de frente por 30 mts. de fondo, o sea una superficie de 450 m2 cada uno, a la Provincia de Buenos Aires para la construcción de Viviendas de Servicio Rurales, ubicados en parte de la Quinta 10 - Circunscripción I - Sección B -, según croquis adjunto, quedando pendiente hasta la aprobación del correspondiente plano de subdivisión la designación de las parcelas respectivas.-----

ARTICULO 3º: De forma-----

ORDENANZA Nº: 9.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

Maria Cecilia Freije
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Jorge S. Flores
Vicepresidente 1º
H. Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL